

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 20 Y 21 DE JUNIO DEL AÑO 2024 PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO.

En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo el día 19 -diecinueve de junio del año 2024- dos mil veinticuatro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 5, 15, fracciones I, II, III y X y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y los diversos 1, 14, fracciones II, XI y XIV, y 47 relativos a su Reglamento Interno, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa atribuidos a personal del servicio público del Estado y los municipios de Nuevo León, con excepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que el Servicio Meteorológico Nacional, organismo encargado de proporcionar información sobre el estado del tiempo a escala nacional y local en nuestro país, dependiente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su pronóstico extendido a 96 horas, ha informado al público en general, sobre la posible evolución a Tormenta Tropical "Alberto" del Ciclón Tropical Uno, desplazándose sobre el Golfo de México, manteniendo durante los días 20 y 21 de junio del año en curso, un temporal de lluvias intensas a puntuales torrenciales sobre diversas entidades de la República Mexicana, entre ellas el Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Que la Dirección de Protección Civil, ha emitido con motivo de la Tormenta Tropical "Alberto", un pronóstico de intensas precipitaciones, por lo cual ha externado diversas recomendaciones a efecto de prevenir incidentes.



CUARTO. - Que tanto la Administración Pública Estatal como los Organismos Públicos Autónomos del Estado de Nuevo León, con el propósito de salvaguardar la integridad de la población, declararon la suspensión de actividades laborales los días jueves 20 y viernes 21 de junio de la presente anualidad, exceptuando aquellas cuya labor consista en brindar apoyo a la población.

QUINTO.- Que la Comisión Nacional del Agua en conjunto con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Servicio Meteorológico Nacional emitió el comunicado No. 0422-24, en donde se señala que la Tormenta Tropical Alberto continúa aproximándose a las costas de Tamaulipas y Veracruz, y que continuara el temporal de lluvias muy fuertes e intensas, por lo que se prevén lluvias extraordinarias mayores a 250 milímetros (mm) en el Estado de Nuevo León, con lo que se podrían generar deslaves, incremento en los niveles de los ríos y arroyos, así como desbordamientos e inundaciones, consecuentemente se exhorta a la población a seguir las recomendaciones realizadas por Protección Civil y extremar precauciones ante las lluvias.

SEXTO.- Que esta Presidencia determina como medida preventiva y con el objeto de salvaguardar la integridad del personal de este Organismo Público Autónomo, se declaren como inhábiles los días jueves 20 y viernes 21 de junio del presente año, a fin de que sean suspendidos los términos y plazos para los efectos legales correspondientes, por lo que se estima conveniente hacer del conocimiento público en general, la presente determinación.

Es por lo anterior, que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días jueves 20 y viernes 21 de junio del año 2024, y en consecuencia no correrán ni vencerán términos legales para la atención y asuntos de su competencia que determinan las leyes y demás ordenamientos legales.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, a fin de velar por la continuidad en las labores de esta Comisión y, atendiendo a la naturaleza de sus funciones en la recepción de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, se ordena mantener guardias permanentes por vía telefónica y, de carácter presencial para la atención de asuntos prioritarios y urgentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, como parte de las actividades sustantivas de este Organismo.



Asimismo, se conmina a las y los Titulares de las Secretarías, Visitadurías, Órganos, Direcciones y Unidades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, que por necesidades del servicio así lo consideren, establezcan guardias para la atención de asuntos prioritarios y urgentes, con la posibilidad de realizar trabajos administrativos mediante la modalidad de trabajo en casa.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su suscripción.

CUARTO.- Difúndase el presente, en el Portal Oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y en las Tablas de Avisos para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, Doctora Olga Susana Méndez Arellano. Rúbrica.

